



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 300-2017-MDP/ALC

Paracas, 21 de Julio de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

El Documento con Condigo No Previsto en el TUPA N° 1763-2016-MDP/TD, de fecha 15 de Mayo de 2017, promovido por la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE COLORADO", inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con N° Partida: 11041437, debidamente representada por el Sr. SERGIO RÍOS PALOMINO identificado con DNI N° 04827567 - Presidente del Consejo Directivo, por el cual solicita: **RECONOCIMIENTO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2° numeral 13) reconoce como derecho a las personas a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y de acuerdo a ley; así como el participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, cultural y social en el gobierno Local de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 73, inciso 5) numeral 5.3) de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece como competencia de las Municipalidades en materia de participación vecinal, la de "**Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción**", en tal razón las Municipalidades están facultadas en organizar registros de organizaciones vecinales Art. 113, como juntas vecinales, organizaciones comunales, organizaciones sociales u otras similares de naturaleza vecinal, así como comité de gestión;

Que, mediante el documento del Visto, la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE COLORADO", inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, con N° Partida: 11041437, debidamente representada por el Sr. SERGIO RÍOS PALOMINO - Presidente del Consejo Directivo, solicita: **RECONOCIMIENTO**, para lo cual Adjunta: Copia simple de DNI de los Socios, Copia Simple del Certificado Literal de la Inscripción de la Asociación, Copia Certificada de la Legalización de Apertura del Libro de Actas, Plano de Ubicación y Plano de Lotización;

Que, por su parte el artículo 84°, numeral 2, inciso 2.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica Municipalidades, son funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales, "**Reconocer y Registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local**"; de donde se desprende que las facultades de "Reconocer y Registrar", de la Municipalidad, debe efectuarse solo en los siguientes casos; a).- Sean Instituciones y/o organizaciones y b).- Que realicen acciones de promoción social concertada con el Gobierno Local;

Que, aplicada esta norma a la solicitud del presidente de la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE COLORADO", se aprecia que solicita textualmente "El reconocimiento de la Asociación", en este extremo es necesario precisar que la municipalidad reconoce a organizaciones que cumplan los dos requisitos señalados en la Ley de Municipalidades. Por lo que corresponde analizar estos dos extremos;

Que, respecto al primer punto a).- "**Instituciones y/o Organizaciones**", la Asociación "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE COLORADO", constituye una organización, asociativa sin fines de lucro, que se desenvuelve dentro la jurisdicción del Distrito de Paracas, por lo que reúne este primer requisito, respecto al segundo requisito b).- **Que, realicen acciones de promoción social concertada con el gobierno local**, debe confrontarse con sus estatutos, en donde se aprecia que esta organización tiene como finalidad "Constituir una organización social, exclusivamente con sus socios que permita alcanzar el bienestar social del asociado y su familia", de donde se desprende que es una asociación cerrada para el beneficio de sus propios socios,





CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 300-2017-MDP/ALC

que no tiene proyección social, por lo que NO realizará acciones de Proyección Social, no reuniendo las exigencias para su reconocimiento;

Que, la **Gerencia de Desarrollo Urbano**, mediante **Informe N° 417-2017-GDU/MDP**, de fecha 27 de Junio de 2017, comunica que se procedió a evaluar el Plano de Ubicación presentado, determinándose que el cuadro de datos técnicos que describe el mismo, se encuentra en zona de amortiguamiento y colindante a la Reserva Nacional de Paracas, adyacente al área destinada al relleno sanitario y laguna de oxidación de propiedad de la Municipalidad de Paracas, conforme se aprecia del paneaux fotográfico que se anexa en actuados. Así mismo informa que de la evaluación realizada a la Partida Registral N° 11041437 del registro de Asociaciones de Pisco, se aprecia que uno de los objetivos de la asociación es lograr los títulos de propiedad de los asociados, sin embargo debe de tenerse en cuenta que por la ubicación del predio, esta comuna No tiene proyectado ejecutar proyectos de Habilitaciones Urbanas circundantes al Relleno Sanitario y Lagunas de Oxidación por Sanidad Pública. Es de informar también que el SERNAP ha promovido una Denuncia por invasión de terrenos en la zona de amortiguamiento, lo que viene siendo materia de investigación. Por lo que es de la Opinión que técnicamente NO PROCEDE el reconocimiento de una Asociación de Vivienda;

Que, la **Gerencia de Asesoría Jurídica**, a través del **Informe Legal N° 447-2017-MDP/GAJ**, de fecha 10 de Julio de 2017, es de la Opinión que la Municipalidad Distrital de Paracas puede reconocer a instituciones como asociaciones, siempre que de sus estatutos sociales, se desprenda que tiene como finalidad realizar acciones de promoción social dentro de la jurisdicción de Paracas, lo que No sucede en el caso de la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE COLORADO", por lo que es IMPROCEDENTE su solicitud;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Humano;

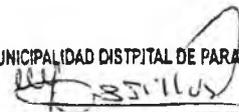
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE, lo solicitado por la "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VALLE COLORADO", representada por el Sr. SERGIO RÍOS PALOMINO - Presidente del Consejo Directivo, mediante Documento con Condigo No Previsto en el TUPA N° 1763-2016-MDP/TD, en mérito a los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Jefe de la Subgerencia de Sistemas y Soporte Tecnológico, cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional www.muniparacas.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARACAS

Sr. Miguel Ángel Castillo Oliden
ALCALDE